

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril veinticuatro (24) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTES	SANTIAGO Y ANDRES BONILLA RUIZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS BONILLA POLO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00023-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone:

1. Como quiera que lo solicitado por la apoderada de los demandantes resulta procedente y legal, se ordena el secuestro de los bienes muebles e inmuebles que a continuación se relacionan:
2. El secuestro del bien inmueble tipo lote urbano ubicado en la transversal 15ª No. 9-147 del Municipio de Manaure – La Guajira, de propiedad del señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, identificado con la C.C. No. 93.398.082 expedida en Ibagué – Tolima, con matrícula inmobiliaria No. 210-78284 de la Oficina de Instrumentos Publico de Riohacha
3. El secuestro del establecimiento de comercio denominado Almacén y Taller Locura Paisa, ubicado en la calle 9 No 2-10 del Municipio de Manaure – La Guajira, de propiedad, posesión real y material del señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, identificado con la C.C. No. 93.398.082 expedida en Ibagué – Tolima, inscrito con matrícula mercantil No. 155839 de la Cámara de Comercio de Riohacha – La Guajira.
4. Para el cumplimiento de las medidas de secuestros se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira, quien deberá designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijar honorarios parciales y definitivos. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.
5. Téngase como dependiente judicial al señor NILO FRANCISCO MOSCOTE IPUANA, para que revise el expediente y solicite copias y se le otorga el link del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito